



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2023-000440-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES SAS NIT.
900.568.059-7
DEMANDADO: REMIS JOSÉ MEJIA AVILA CC. 15.618.976

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente solicitud de reconocimiento de poder de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el poder otorgado por la parte demandante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a SAMPAYO Y ASOCIADOS S.A.S como apoderado de la parte demandante COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff3fb6d24ed6300c0332e462207b411c999298f40d03ac354ef5c287505518**

Documento generado en 24/01/2024 12:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>